



## CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LUCÍA EMILIA PASTOR BORRÁS, Secretaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, se adoptó el siguiente acuerdo:

### PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2022. (EXP 3262/2021).

Visto el acuerdo aprobado en Pleno el 4 de febrero de 2021, sobre el Punto cuarto.- Aprobación bases reguladoras para la concesión de las ayudas de Emergencia Social (expte. 128/2021)

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Sociales en fecha 5 de enero de 2022 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA ANUAL DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2022.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de febrero de 2022 y el informe de Intervención de fecha 11 de febrero de 2022, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

Aprobar la convocatoria **Anual para la concesión de Ayudas de Emergencia Social 2022**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el **ANEXO I**.

#### **SEGUNDO:**

Aprobar el **EXTRACTO** del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el **ANEXO II**.

#### **TERCERO:**

Lucía Salvador Tomás (1 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 18/02/2022  
HASH: b188355a6164018aa313ac6e046



Lucía Emilia Pastor Borrás (2 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 18/02/2022  
HASH: e6fde11d1811501adff05e79e329802



Cód. Validación: 759Z43TYWY9AVHNKANNM3H4M5TT | Verificación: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

## ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2022.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 66.400 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231.00-480.00 SERVICIOS SOCIALES:  
PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de emergencia social dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

4.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

a. Que no dispongan de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

b. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

c. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad planteada, tanto por parte de los beneficiarios de la ayuda como por parte del Equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria.

▪ **Acreditación:**

1. La solicitud debidamente cumplimentada se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria (**Anexo I**).

a. Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte, permiso de residencia y/o trabajo, cédula de inscripción, asilo, *según el caso*.

b. Fotocopia de todas las hojas del libro de familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento de hijos/as.

c. Fotocopia de las Tarjetas sanitarias (SIP).





d. Fotocopia de la demanda o resolución judicial de separación, divorcio, o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, *en su caso*.

e. Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros mayores de 16 años y en su caso:

- Si trabajan:
  - por cuenta ajena: fotocopia del contrato laboral y de las nóminas de los últimos 3 meses.
  - por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (trimestral)
- Si se encuentran en situación de desempleo:
  - Acreditación de encontrarse en proceso de búsqueda activa de empleo, *excepto estudiantes, miembros en activo y pensionistas*.
  - Certificado de estudios o Fotocopia de la matrícula. *Estudiantes mayores de 16 años*.

f. Acreditación de la SITUACIÓN SOCIAL, según el caso:

- Título acreditativo de familia monoparental y/o numerosa.
- Resolución de Renta Valenciana de Inclusión.
- Acreditación de los gastos de vivienda habitual (alquiler o hipoteca), en su caso, así como de la situación de endeudamiento económico: Contrato de alquiler, justificante de pago bancario del último mes pagado, recibos pendientes, etc.
- Acreditación de los gastos necesarios para evitar la situación de pobreza energética, así como de la situación de endeudamiento económico: Facturas de suministros, aviso de corte de suministros, etc.
- Acreditación de gastos extraordinarios en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social: Presupuestos, recibos pendientes, etc.
- Acreditación de gastos por desplazamiento: Documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración, y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

2. **Anexo II. Autorización de acceso a datos.** Debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, en caso de no autorizar el acceso a los siguientes datos, el/la solicitante deberá aportar toda la documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud:

- Nivel de Renta (AEAT)
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)(AEAT)
- Certificados de Titularidad Catastral (CATASTRO)
- Certificados de Bienes Inmuebles (CATASTRO)
- Certificado de familia numerosa (CCAA)
- Certificado de Discapacidad (CCAA)
- Renta Salario Prestación Social Básica Anual (RSPSB)
- Grado y Nivel de Dependencia (IMSERSO)
- Histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Publicas, Incapacidad temporal, Maternidad (INSS)
- Titularidades financieras por Interviniente (SEPBLAC)
- Situación Actual de Prestaciones por desempleo (SEPE)
- Certificado de Importes Actuales (SEPE)





- Certificado de Importes por Periodo (SEPE)
- Inscripción Demandante de empleo a fecha actual (SEPE)
- Inscripción Demandante de empleo a fecha concreta (SEPE)
- Consulta de vida laboral (TGSS)

3. **Anexo III. Modelo de domiciliación bancaria.** Debidamente cumplimentado.

4. Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la ayuda que le sea aprobada en el número de cuenta designado por la persona solicitante en el **Anexo III** Modelo de domiciliación bancaria (incluida en el **Anexo I**).

5. Declaración responsable del beneficiario de (incluida en el **Anexo I**):
- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
  - Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en la Base Undécima.
  - Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

6. Toda aquella documentación requerida por el equipo de intervención social y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

#### 5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Departamento de Servicios Sociales

Resolución: Junta de Gobierno Local

#### 6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

#### 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar y cumplir con el Plan personalizado de intervención social planteado por la/s técnica/as correspondientes y /o el Equipo de intervención social, y/o se acordará con el beneficiario a través de la Hoja modelo de contraprestación (**Anexo IV**).

- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán teniendo en cuenta los factores socio-económicos incluidos en el Informe técnico de baremación (**Anexo V**):

- Situación laboral de los miembros de la unidad familiar en edad activa.
  - Situación económica.
  - Factores sociales:
- o Bajo nivel de empleabilidad





- Precariedad Laboral
- Trayectoria laboral estable interrumpida por la crisis en el mercado laboral
- Búsqueda activa de empleo y actividades de mejora de la empleabilidad
- Endeudamiento económico de la unidad familiar
- Exclusión social o situación de riesgo
- Condiciones de la vivienda: embargo, infravivencia, carencia
- Miembro de la unidad familiar con grado de dependencia reconocido (Puntos por miembro. Grado I: 2p, Grado II: 3p, y Grado III: 4p)
- Violencia de género o doméstica
- Familia numerosa (título acreditativo)
- Familia monoparental (título acreditativo)
- Menores en situación de riesgo o desprotección (declaración o resolución)
- Pensiones mínimas por discapacidad, jubilación o viudedad ( $\leq 100\%$  IPREM)
- Pobreza energética (endeudamiento y/o aviso de corte)
- Beneficiarios/as de renta valenciana de inclusión
- Familia en proceso de separación o divorcio
- Colaboración en el Plan personalizado de intervención social y eficacia de la ayuda

- Discapacidad

#### 8.- JUSTIFICACIÓN:

- Los beneficiarios estarán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.
  - En las resoluciones de ayudas en las que se establezca la periodicidad en el pago, los beneficiarios deberán justificar la ayuda hasta el importe periódico concedido, información que se trasladará desde el Departamento de Bienestar Social al Departamento de Intervención para la realización del siguiente pago.
  - El plazo máximo de justificación total de las ayudas recibidas finalizará el 10 de diciembre del año en curso.
  - La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.
  - El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en dicha Ley así como en el Reglamento que la desarrolla.

#### 9.- IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

a.- REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 3262/2021**

b.- DESCRIPCIÓN:





Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2022.

c.- Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ  NO

d.- Texto en castellano de la convocatoria: **CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2022**

e.- ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de El Puig de Santa María

Código: L01462042

f.- NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:

Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social.

g.- DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA

h.- DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno

i.- URL en castellano: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

j.- Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ  NO

k.- URL Sede electrónica: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

l.- Momento de justificación: Posterior al pago  Anterior al pago

m.- Fin de justificación (fecha): 10/12/2022

n.- Fuentes de financiación:

I. Presupuesto de la C.L.

II. Presupuesto de la D.P.

III. Presupuesto de la C.A.

IV. PGE

o.- IMPORTE: 66.400 €

p.- SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales.

q.- REGIONES: ES523 Valencia/València

r.- Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

s.- Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

t.- Impacto de género: Priorizar que al menos el 60% de personas beneficiarias sean mujeres, con el fin de minimizar el riesgo de pobreza y/o exclusión social.

u.- Finalidad: Servicios sociales y promoción social.

v.- La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?

SÍ  NO

w.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son:

**POR CONCURRENCIA COMPETITIVA**

## ANEXO II

**Extracto del Acuerdo de 17 de febrero de 2022 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Emergencia Social 2022.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria





cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

### **PRIMERO. BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

a. Que no dispongan de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

b. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

c. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad planteada, tanto por parte de los beneficiarios de la ayuda como por parte del Equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria.

### **SEGUNDO. FINALIDAD**

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de emergencia social dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

### **TERCERO. BASES REGULADORAS**

Bases reguladoras para la concesión de las “Ayudas de Emergencia Social” aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 febrero de 2021.

### **CUARTO. CUANTÍA**

El concepto e importe de la ayuda se clasificará de la siguiente forma:

a. **Uso vivienda habitual:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual y hasta un máximo de 3 mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo y al gasto generado.

b. **Pobreza energética:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual y hasta un máximo de 3 mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo y al gasto generado.

c. **Necesidades básicas:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual y hasta un máximo de 3 mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo y al gasto generado.

d. **Acciones extraordinarias:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 17,50% IPREM vigente, todo ello en cómputo





anual, una única vez, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo y sin superar la cuantía del gasto objeto de la ayuda.

e. **Desplazamientos:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual y hasta un máximo de 3 mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo y al gasto generado.

#### QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.00 Prestaciones Económicas Emergencia Social, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2022, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2022 se establece una dotación inicial de 80.000€, siendo el destinado para este tipo de Ayudas de 66.400€.

#### SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2022.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Puig de Santa María en el día de la fecha de la firma.

V.º B.º

LA ALCALDESA,

*(Firmado electrónicamente)*

Luisa Salvador Tomás

LA SECRETARIA

Lucía Emilia Pastor Borrás

